

SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000371  
FECHA : 2017-12-26  
HORA : 17:11 h (2)

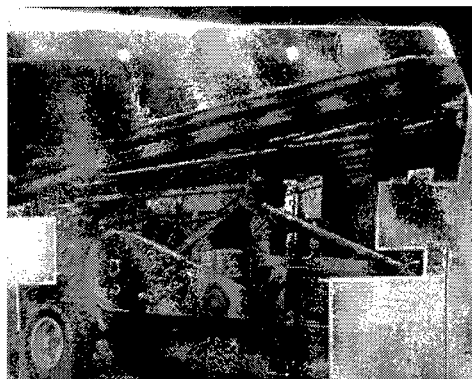
## SUNAT

### Resolución de División

Visto, los expedientes N° 000-URD003-2017-577668-1, de fecha 21/11/2017, y N° 000-URD003-2017-613231-6, de fecha 13/12/2017, presentados por la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "MÁQUINA PERFORADORA DE POZOS" Marca BUCYRUS ERIE, AÑO 1948

#### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación y la información técnica que adjunta, el producto denominado comercialmente "MÁQUINA PERFORADORA DE POZOS" Marca BUCYRUS ERIE, AÑO 1948 (en adelante El Producto), es una máquina de perforación de pozo de agua, que trabaja con un motor diesel que hace funcionar los cables aéreos y torre de perforación, y que están montadas sobre una base y dos ruedas para su traslado de un lugar a otro, esta base o remolque no cuenta con órganos de dirección ni velocidades ni motor propio;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI <sup>1</sup>, se realizará el siguiente análisis:

<sup>1</sup> RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"



Que, en la Sección XVI, Capítulo 84, la partida 84.30 comprende, entre otras, a las demás máquinas para extraer o perforar tierra o minerales;

Que, en la Sección XVII, Capítulo 87, la partida 87.16 comprende a los remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes;

Que, las Notas Explicativas<sup>2</sup> de la partida 87.16 indican que, se excluyen, por ejemplo, de esta partida y se clasifican en la partida de las máquinas o aparatos de trabajo; las máquinas, aparatos y artefactos montados en un simple chasis con ruedas y que puedan remolcarse;

Que, en el presente caso, El Producto es una máquina perforadora de pozo de agua que se encuentra sobre una estructura metálica que tiene dos ruedas, y diseñado para ser remolcado por un vehículo automóvil. Por dichas características, se descarta que esté comprendido en la partida 87.16 y se clasifica en la partida 84.30, en aplicación de la RGI 1;

Que, en consideración a la RGI 6<sup>3</sup>, se determinará la subpartida que le corresponde a El Producto. La subpartida de primer nivel 8430.4 comprende a las demás máquinas de sondeo o perforación. En consecuencia, como El Producto es una máquina de perforación de pozo de agua, diseñada para ser remolcada, se clasifica en la subpartida nacional **8430.49.00.00** en aplicación de la 1° y 6° RGI del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 437-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Desarrollo e Innovación Aduanera;



<sup>2</sup> Según el Arancel de Aduanas, aprobado por DS 342-2017-EF, "Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado".

<sup>3</sup> RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".



SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000371  
FECHA : 2017-12-26  
HORA : 17:11 h (3)

## SUNAT

### Resolución de División

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Clasifíquese al producto denominado comercialmente "MÁQUINA PERFORADORA DE POZOS" Marca BUCYRUS ERIE, AÑO 1948 en la subpartida nacional 8430.49.00.00 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (s)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN  
313300  
Interesado:

[Redacted]

